PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10282376429 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO Hora de envío : 15:28:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La definición de Obras similares menciona: ¿¿INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA o NO UNIVERSITARIA o INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA¿.

Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento Nº 493-2017/OSCE-DGR menciona: ¿Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El texto en Mayúscula es agregado). Conforme a lo expuesto, y considerando el tipo de infraestructura (EDUCATIVA), corresponde confirmar que la terminología ¿INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA¿ considera las siguientes infraestructuras de educación:

Instituciones EDUCATIVAS Técnico Productiva (CETPRO)

Instituciones y/o Centro de EDUCACION Básica Alternativa ¿ Básica Especial (CEBA - CEBE)

Instituciones EDUCATIVAS Formativas (SENCICO o SENATI)

Ya que todas ellas son Infraestructuras Educativas de enseñanza, formativas o de capacitación y donde también se lleva a cabo el proceso de ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, de lo que se colige que se imparte enseñanza en cualquiera de

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA LUEGO DE ANALIZADO LA PRESENTE OBSERVACIÓN PRECISA QUE, LA DENOMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN PUBLICA SE CONSIDERA COMO "INSTITUCIONES FORMATIVAS" YA QUE ESTA DENOMINACIÓN ES SEMEJANTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A INCORPORAR DICHA PRECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO, SE PROCEDE A INCORPORAR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN PUBLICA: SE CONSIDERA INSTITUCIONES FORMATIVAS.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10282376429 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO Hora de envío : 15:28:13

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

La definición de Obras similares menciona: ¿¿INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA o NO UNIVERSITARIA o INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA¿.

Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento Nº 493-2017/OSCE-DGR menciona: "Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El énfasis con Mayúscula es agregado). Conforme a lo expuesto, la definición de obras similares recogida en las bases integradas ha restringido la mayor concurrencia de postores y competencia en el procedimiento de selección, sin que exista ningún argumento técnico debidamente sustentado, vulnerándose con ello los principios de libertad de concurrencia y competencia y OTROS que rigen el ámbito de las contrataciones públicas, lo cual a su vez tiene injerencia directa en los fines del procedimiento, que es efectuar una contratación en las mejores condiciones de precio y calidad.

Para tal efecto, la Entidad debe tener en cuenta que la definición de obras similares no puede ser restrictiva, sino que debe estar orientada a que exista mayor concurrencia de proveedores, debiendo ampliarse los alcances ya establecidos en el objeto de la convocatoria, según los fundamentos antes expuestos.

De lo expuesto, corresponde a la entidad confirmar y establecer TAXATIVAMENTE que la terminología ¿INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA¿ considera que son válidos la consultoría de supervisión de LOCALES o SEDES INSTITUCIONALES (Poder Judicial, Ministerio Publico, etc.), así como EDIFICACIONES DE OFICINAS, SEDES U OFICINAS ADMINISTRATIVAS, EDIFICACIONES DE COMISARIAS, las que incluso poseen componentes de mayor complejidad que una institución educativa de nivel primaria, como es el presente caso.

Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, evitando la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. La entidad debe deslindar toda posibilidad de direccionamiento del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA LUEGO DEL ANÁLISIS A LA OBSERVACIÓN PRECISA QUE,

PRIMERO: LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES NO PRESENTA UNA RESTRICCIÓN A LA PARTICIPACIÓN, YA QUE LAS DENOMINACIONES DETALLADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ESTÁN ORIENTADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN YA QUE ESTAS INDICAN QUE DEBEN SER A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LO CUAL NO REPRESENTA NINGUNA RESTRICCIÓN. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN ESTE EXTREMO.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMIÇO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Especifico 3.2 C 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUNDO: EL PARTICIPANTE A TRAVÉS DE SU OBSERVACIÓN PRETENDE INCLUIR A LOS SERVICIOS SIMILARES LA SIGUIENTES TERMINOLOGÍAS "SUPERVISIÓN DE LOCALES O SEDES INSTITUCIONALES (PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, ETC.), ASÍ COMO EDIFICACIONES DE OFICINAS, SEDES U OFICINAS ADMINISTRATIVAS, EDIFICACIONES DE COMISARIAS", DICHAS DESCRIPCIONES NO SE ENCONTRARÍAN DENTRO DE LOS SIMILARES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, YA QUE LAS DESCRIPCIONES PERTENECEN A INFRAESTRUCTURAS DE DIFERENTE COMPLEJIDAD, POR LO TANTO NO SE ACOGE EN ESTE EXTREMO LA OBSERVACIÓN.

TERCERO: SE DEBE MENCIONAR EN LA ABSOLUCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ANTERIOR SE PRECISÓ QUE LA DENOMINACIÓN DE "INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN PUBLICA: SE CONSIDERA INSTITUCIONES FORMATIVAS" LO CUAL ESTA RELACIONADO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, YA QUE ESTE SIGUE SIENDO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN.

POR LO TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SIMILARES Y PRECISA QUE NO SE ENCUENTRA NINGÚN DIRECCIONAMIENTO NI VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN TODA VEZ QUE ESTE TIENE DESCRIPCIONES GENERALES PERO RELACIONADO A LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Fecha de envío : Ruc/código: 10421559029 21/08/2024

Nombre o Razón social: FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI Hora de envío : 17:34:39

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Existe un incoherencia entre lo establecido como referencial en la pág 13 y en la pág 34 de las bases; aclarar cual de los

datos es el válido

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, LUEGO DE REVISADO DICHAS PAGINAS EVIDENCIA UNA INCONGRUENCIA POR LO TANTO SE ACLARA QUE EL VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR EL MONTO DE S/ 236,780.00, POR LO CUAL SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA QUE CORRIJA DICHO ERROR MATERIAL EN LAS BASES, POR LO TANTO, SE ACLARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10421559029 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI Hora de envío : 17:34:39

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Las bases requiere para el cargo de especialista en instalaciones sanitarias un ingeniero sanitario el mismo que es restrictivo, sin embargo es usual que este cargo sea ocupado por ingenieros civiles ya que su formación es equivalente, es por ello que con el fin de generar una pluralidad de postores y no transgredir los principios que rigen las cotrataciones públicas es que solitio se inluyan para este cargo al ingeniero civil

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA LUEGO DE ANALIZADA LA OBSERVACIÓN Y PARA FOMENTAR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES PROCEDERÁ A AMPLIAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN " INGENIERO CIVIL", POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDE A AMPLIAR LA DENOMINACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL CARDO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: INGENIERO CIVIL.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMIÇO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10421559029 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI Hora de envío : 17:34:39

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que en las bases se considera una participación del 100% del personal clave sin embargo el costo de sus honorarios es menor que del mercado actual, este hecho es restrictivo y limitativo y desproporcionado, es por ello que considerando la complejidad de la obra se solicita reducir los procentajes de participación a los especialistas y caso contrario se sustente tanto la aprticipación como el costo considerado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 23 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA DEBE PRECISAR QUE DICHOS COSTOS ESTÁN APROBADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS CUALES FUERON APROBADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA ENTIDAD, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE ANTERIORMENTE SE EVIDENCIO QUE, SI SE ENCUENTRA EN EL MERCADO CON DICHOS PROFESIONALES CON LAS REMUNERACIONES PRECISADAS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10421559029 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : FLORES COAQUIRA ROGER NEPTALI Hora de envío : 17:34:39

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Las bases consideran como un factor de evaluación la protección social y desarrollo humano, este requermiento es restrictivo y no suma a una mejora en el servicio a contratar, es por ello que con al finaldiad de contar con un apluralidad de postores se solicita sea retirado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: D Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ DE SELECCIÓN Corresponde traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, donde indica que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal, asimismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación". En ese sentido, el alcance de las prácticas de protección social y desarrollo humano, está acorde a la envergadura y complejidad de la supervision a ejecutarse que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores, ya que lo requerido en las bases se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 18:24:59

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación litera C, propuesto en las bases

Se define como obras similares se considera en las bases: OBRAS DE CREACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACION y/o SUSTITUCION y/o REUBICACION y/o RENOVACION y/o INSTALACION Y/O REHABILITACION EN; INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA o NO UNIVERSITARIA o INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Sin embargo En el literal B.2 pagina 42 y 43 se solicita como experiencia al profesional de Ing supervisor de Nota: Se consideran obras similares a los siguientes: OBRAS DE CREACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACION y/o SUSTITUCION y/o REUBICACION y/o RENOVACION y/o INSTALACION EN; INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPÉRIOR, UNIVERSITARIA o NO UNIVERSITARIA ó INSFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA o· INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Se observa incoherencia en la definición de obras similares definidas en razón que la definida para el consultor de obra no es la requerida como experiencia para el jefe de supervisión. Esta incoherencia se genera en razón que sabemos básicamente que el jefe de supervisión es el profesional responsable del control directo y permanente de ejecución de obra. Si en el extremo que el profesional tenga experiencias en obras hospitalarias. Pregunto al área usuaria y al comité de selección cual es la razón de solicitar experiencia en la especialidad al consultor solamente en obras INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA o NO UNIVERSITARIA o INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. En tanto el jefe de supervisión podría que en un extremo tenga experiencia solo en infraestructura hospitalaria.

Se pide al área usuaria y al comité des selección compatibilizar esta definición de obras similares de forma racional para no crear confusiones en los potenciales postores.

Se recomienda justificaciones consistentes a fin de evitar elevación de bases y/o apelaciones ante el tribunal de contrataciones que traen retrasos a la adjudicación de la buena pro. Lo cual vincula a la entidad, al área usuaria, comité de selección con el riesgo de ser denunciados ante contraloria y/o fiscalía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA PRECISA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LO DETALLADO EN LA PÁGINA 43 SE REFIERE A LA EXPERIENCIA IGUAL O SIMILAR DEL JEFE DE SUPERVISAN, DICHA NOTA HABLA DE "OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA" LO CUAL SERVIRÁ AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTARÍA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO EL CUAL, EL ÁREA CORRESPONDIENTE PUEDA REVISAR LOS DOCUMENTOS PARA DICHA ACREDITACIÓN Y ESTOS ESTÁN DENTRO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, YA QUE DICHAS DENOMINACIONES ESTÁN RELACIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN YA QUE EL JEFE DE SUPERVISAN DEBE ACREDITA QUE TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN ESTE EXTREMO.

SEGUNDO: LA DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN YA QUE DICHA DESCRIPCIÓN ES DIFERENTE A LA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Especifico III 3.2 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN YA QUE DICHA DESCRIPCIÓN SE REFIERE A UNA INFRAESTRUCTURA QUE NO SE ASEMEJA A LA OBRA A SUPERVISAR, CABE MENCIONAR QUE EL POSTOR ADJUDICADO ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE Y PREVER SU PERSONAL CLAVE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

POR LO TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE PRECISA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 18:24:59

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación litera C, propuesto en las bases

Se define como obras similares se considera en las bases: OBRAS DE CREACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACION y/o SUSTITUCION y/o REUBICACION y/o RENOVACION y/o INSTALACION Y/O REHABILITACION EN; INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA o NO UNIVERSITARIA o INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTION PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Al respecto se pide la aclaración a que se refiere infraestructura gubernamental, en razón que en las bases integradas para la Licitación Publica para la Obra se aclara en lo referente a obras similares pagina 67 que un edificio institucional se refiere a una estructura física destinada a albergar las dependencias y actividades de una institución pública o privada de carácter oficial, gubernamental, educativo, cultural. (entidades gubernamentales, ministerios, municipalidades, instituciones educativas, universidades, museos, bibliotecas y/o similares Estos edificios pueden variar en tamaño, diseño arquitectónico y función, dependiendo de la naturaleza de la institución y la importancia que tenga dentro del ámbito en el que opera

Se pregunta al comité de selección si tomara en cuenta esta aclaración para calificar y evaluar experiencias en la especialidad y/o definir que documentos se tomaran en consideración.

Así mismo se pide al comité de selección a incorporar las partidas de ejecución de la obra a supervisar con la finalidad que los potenciales postores podamos presentar documentación que acredite en cumplimiento a las bases propuestas en la pagina 45 que literalmente indica EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL NO COINCIDA LITERALMENTE CON EL PREVISTO EN LAS BASES, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTÓ EL POSTOR CORRESPONDEN A LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Esto con la finalidad que los potenciales postores tengan la oportunidad de adjuntar experiencias similares en la especialidad con la documentación necesaria para ser evaluados en forma integral y validar las experiencias propuestas aun si la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con lo previsto en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA LUEGO DE ANALIZADO LA PRESENTE OBSERVACIÓN PRECISA QUE.

PRIMERO: LA DENOMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN PUBLICA SE CONSIDERA COMO "INSTITUCIONES FORMATIVAS" YA QUE ESTA DENOMINACIÓN ES SEMEJANTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A INCORPORAR DICHA PRECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL YA FUE ABSUELTO EN LA PRIMERA OBSERVACIÓN.

SEGUNDO: CABE MENCIONAR QUE EL OSCE YA A DETERMINADO LOS PARÁMETROS DE CÓMO SE DEBE ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LO CUAL INCLUYE TODAS LAS NOTAS IMPORTANTES QUE ADVIERTE, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DEBE EVALUAR DE ACUERDO A LAS BASES INTEGRADAS.

TERCERO: CON RESPECTO A LAS PARTIDAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR ESTAS SE

Fecha de Impresión: 14/10/2024 08:38

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Especifico III 3.2 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

PUBLICADAS EN EL SEACE BUSCADOR PUBLICO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE OBRA EL CUAL ES DE LIBRE ACCESO Y LIBRE DE DESCARGAR. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN ESTE EXTREMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO, SE PROCEDE A INCORPORAR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN PUBLICA: SE CONSIDERA INSTITUCIONES FORMATIVAS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20448299911 Fecha de envío: 21/08/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 18:24:59

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: Metodología propuesta

Se pide al área usuaria la justificación de la metodología propuesta solicitada en las bases, en razón que la supervisión es un servicio accesorio a la ejecución de obra, por lo que esta metodología solicitada seria razonable si el contratista estaría obligado contractualmente a alinearse al la ejecución de la obra bajo la metodología del PMBOK. Solo así seria coherente el desarrollar la metodología solicitada, de lo contrario estaría fuera de contexto atentando contra los principios que rige la ley de contrataciones del estado.

Por lo que se pide al comité de selección suprimir de la evaluación la metodología propuesta, si bien esta dentro de las bases estandarizadas vigentes, no es obligatorio su inclusión en las bases.

Así mismo es pertinente indicar que según acta publicada el procedimiento de selección de este servicio fue declarado desierto por que los postores no presentaron la metodología de acuerdo a lo requerido. Demorar una adjudicación tan importante como es el servicio de supervisión de obra perjudica al estado peruano representado en este caso por la Entidad, restando la posibilidad de tener una infraestructura de interés publico en el mas corto plazo para cubrir las necesidades de déficit de infraestructura. Esto vincula una responsabilidad al área usuaria y al comité de selección.

Para mayor alcance veremos ítem por ítem de la metodología solicitada que tiene que ser retirada de las bases.

1. Matriz de responsabilidades considerando el personal requerido conforme a la metodología del PMI.

Al respecto las funciones y responsabilidades tienen que ser definidas por el área usuaria y consignarlas en las bases en cumplimiento a las bases estandarizadas vigentes. Por lo que no se debería considerar este item.

2. Control de plazos y costos conforme a la metodología del PMI, presentar un ejemplo de aplicación con el presupuesto de obra a supervisar.

Esto es un requerimiento que vincula a tener conocimiento del proyecto, lo cual se convierte en gasto anticipado al servicio, en consecuencia es un gasto innecesario generados a los postores en razón que tendrían que contratar especialistas en este tema.

3. Cronograma GANTT de las actividades del servicio.

Este ítem no es necesario en razón que el servicio de supervisión es accesorio a la ejecución de obra. La supervisión depende de la programación que tiene el contratista no tiene sentido proponer un cronograma de actividades en razón que la supervisión es directa y permanente. Definiéndose penalidades si la supervisión no cumple con el servicio con los profesionales definidos en los TDR.

4. Desarrollar el Sistema Last Planner para ejecutar el servicio y presentar ejemplo de aplicación.

El primer paso para elaborar un Last Planner System es identificar los hitos clave del proyecto. Estos deben tener una fecha específica, más no una duración precisa. Esta etapa -generalmente-- se realiza con seis meses de anticipación y está a cargo del arquitecto, el cliente y el contratista general.

Como se puede demostrar no es viable presentar este item por la anticipación de tiempo que se tiene que realizar además seria imposible coordinar con el residente la entidad y el contratista para dar este inicio de desarrollar el Last Planner. Por lo que se tiene que suprimir este ítem.

Se recomienda justificaciones consistentes a fin de evitar elevación de bases y/o apelaciones ante el tribunal de contrataciones que traen retrasos a la adjudicación de la buena pro. Lo cual vincula a la entidad, al área usuaria, comité de selección con el riesgo de ser denunciados ante contraloria y/o fiscalía.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ DE SELECCIÓN precisa que de acuerdo con el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento, se deben establecer los siguientes factores de evaluación, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y METODOLOGÍA PROPUESTA, siendo estos obligatotrios, no pudiendo suprimir alguno de los dos factores de evaluacion, ademas que este comite luego de revisado los alcances de la metodologia propuesta precisa que se encuentra claro y de acuerdo con las exigencias de la contratacion ya que se trata de una contratacion para supervisar una obra en ejecucion, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20448299911 Fecha de envío: 21/08/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 18:24:59

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se observa respecto a la evaluación en los literales C D y E,. Se convierte en una ventaja a algunos postores que cuentan con los ISOS requeridos, en razón que por ser una adjudicación simplifica no es indispensable contar con estas certificaciones para brindar este servicio de supervisión además son gastos innecesarios para las personas naturales con negocios y/o pequeñas empresas jurídicas que no pueden adquirir estas certificaciones.

De persistir tomar en consideración esta evaluación de isos se estaría dando ventaja a postores que si cuentan con esta certificación limitando la participación de potenciales postores.

Se pide la justificación a la solicitación de isos para la evaluación del presente proceso de selección en razón que no se solicita esta certificación al contratista ejecutor de la obra. Así mismo se sabe que a nivel nacional pocas universidades cuentan con los isos y no sería justo ni equilibrado que se pida como factor de evaluación isos a pequeñas y medianas empresas sabiendo lo costoso que es obtener estas certificaciones.

Por lo que se pide suprimir este factor de evaluación.

Se recomienda justificaciones consistentes a fin de evitar elevación de bases y/o apelaciones ante el tribunal de contrataciones que traen retrasos a la adjudicación de la buena pro. Lo cual vincula a la entidad, al área usuaria, comité de selección con el riesgo de ser denunciados ante contraloria y/o fiscalía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ DE SELECCIÓN Corresponde traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, donde indica que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal, asimismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación". En ese sentido, el alcance de las prácticas de protección social y desarrollo humano, está acorde a la envergadura y complejidad de la supervision a ejecutarse que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores, ya que lo requerido en las bases se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 20:43:21

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se observa que la sumatoria de factores de evaluación supera los 100 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C..D.E Página: 46..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN luego de revisdado los puntajes de asigandos a cada factor a verificado que la sumatoria no supera los 100 puntos, el cual el participante no debe confundir con lo maximo que establece las bases estandar con lo asiganado por el comite de seleccion, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533061444 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : GRUPO DHAMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:39:06

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

se observa el valor referencial detallado en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, ya que este valor difiere de los términos de referencia detallado en el 11. VALOR REFERENCIAL de la pagina 13 de los términos de referencia ya en los dos casos se evidencia montos distintos el cual se detalla a continuación:

- monto del valor referencial de las bases administrativas: S/ 317, 984.00
- monto del valor referencial de los terminos de referencia: s/ 236,780.00

cómo se puede visualizar hay una incongruencia de los montos lo que podría causar una incertidumbre y confusión a la hora de poder realizar la oferta económica.

por lo tanto, solcito que se precise el monto real para poder realizar una oferta congruente con la consultoría de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, LUEGO DE REVISADO DICHAS PAGINAS EVIDENCIA UNA INCONGRUENCIA POR LO TANTO SE ACLARA QUE EL VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR EL MONTO DE S/ 236,780.00, POR LO CUAL SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA QUE CORRIJA DICHO ERROR MATERIAL EN LAS BASES, POR LO TANTO, SE ACOGE LA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

JNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TA

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533061444 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : GRUPO DHAMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:39:06

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

se observa el plazo de prestación de servicio detallado en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de las bases, el cual el plazo que corresponde a la supervisión física de la obra el cual difiere del plazo establecido en los términos de referencia, el cual se detalla a continuación:

- plazo de prestación de la supervisión de las bases: 215 días calendarios.
- plazo de ejecución de la supervisión de los términos de referencia: 155 días calendario.

cómo se puede visualizar hay una incongruencia en los plazos establecidos de las bases y los términos de referencia, por lo tanto, solicito que se precise el plazo real de ejecución de la supervisión ya que el proceso tiene como sistema de contratación mixto el cual para la supervisión de obra es de tarifas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, LUEGO DE REVISADO DICHAS PAGINAS EVIDENCIA UNA INCONGRUENCIA POR LO TANTO SE ACLARA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN ES DE 155 DÍAS CALENDARIO SEGÚN SE INDICA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO CUAL SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA QUE CORRIJA DICHO ERROR MATERIAL EN LAS BASES, POR LO TANTO, SE ACOGE LA

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMIÇO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533061444 Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : GRUPO DHAMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:39:06

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

se observa la expedición del personal clave para el jefe de supervisión ya que este difiere de lo establecido en las bases ya que las bases estándar solo a previste experiencia en obras similares y no en iguales, por lo tanto, solicito se suprima la denominación de obras iguales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. | Literal: B.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, LUEGO DE REVISADO LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE, AL NO SER UNA RESTRICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMIÇO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20608478052 Fecha de envío: 21/08/2024

Nombre o Razón social : MASUCC INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 23:58:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA MAYOR LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA DE MAYORES POSTORES en atención al artículo 2. principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado- Ley N°30225, se DISMINUYA LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL PERSONA CLAVE de la siguiente manera:

- A) JEFE DE SUPERVISION DE 04 AÑOS A 03 AÑOS.
- B) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE 02 AÑOS A 18 MESES.
- C) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE 02 AÑOS A 18 MESES.
- D) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS DE 02 AÑOS A 18 MESES.
- E) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE 02 AÑOS A 12 MESES.
- F) ESPECIALISTA EN DATA Y TELECOMUNICACIONES DE 02 AÑOS A 12 MESES.

De ser acogida la observación que se modifica en todos los puntos de las bases y TDRs en donde se requiere lo señalado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, LUEGO DE REVISADO LA OBSERVACIÓN PRECISA QUE NO SE ACOGE, SEGÚN RLCE ART.186 SE CONSIDERA QUE LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DEBE SER MAYORES E IGUALES AL DE LA RESIDENCIA, CORRESPONDIENDO LO MISMO A LOS ESPECIALISTAS, LO CUAL SIGNIFICA QUE LA ENTIDAD NECESITA PROFESIONALES CON LA EXPERIENCIA NECESARIA.

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMIÇO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20608478052 Fecha de envío: 21/08/2024

Nombre o Razón social : MASUCC INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 23:58:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA MAYOR LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA DE MAYORES POSTORES en atención al artículo 2.principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado- Ley N°30225, para el personal clave en el cargo de JEFE DE SUPERVISION se AUMENTE a obras similares el siguiente término: INFRAESTRUCTURA DE COMISARIA Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O RESIDENCIALES Y/O MULTIFAMILIARES Y/O CENTRO COMERCIALES Y/O CENTRO COMERCIALES Y/O CENTRO TURISTICOS Y/O HOTELES Y/O EDIFICACION EN GENERAL.

De ser acogida la observación que se modifica en todos los puntos de las bases y tdr en donde se requiere lo señalado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, LUEGO DE REVISADO LA OBSERVACIÓN PRECISA QUE NO SE ACOGE, AL NO SER OBRAS SIMILARES AL PROPÓSITO DE LA CONVOCATORIA, YA QUE DICHAS DESCRIPCIONES NO ESTÁN ENMARCADAS DENTRO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-UNJBG-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA -

DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20608478052 Fecha de envío: 21/08/2024

Nombre o Razón social : MASUCC INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 23:58:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA MAYOR LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA DE MAYORES POSTORES en atención al artículo 2. principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado- Ley N°30225, para el personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se AUMENTE la formación académica de INGENIERO CIVIL.

De ser acogida la observación que se modifica en todos los puntos de las bases y TDRs en donde se requiere lo señalado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA LUEGO DE ANALIZADA LA OBSERVACIÓN Y PARA FOMENTAR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES PROCEDERÁ A AMPLIAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN " INGENIERO CIVIL", POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDE A AMPLIAR LA DENOMINACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL CARDO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: INGENIERO CIVIL.

Fecha de Impresión: